



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2021-MDP

Paucarpata, 21 de octubre del 2021

VISTOS: El Informe N° 00285-2021-SGDCYGRD-MDP de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 00397-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 00305-2021-ALC-MDP del Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Así como el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; asimismo, la citada ley establece en su literal e. del artículo 9° que: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: e) Los gobiernos regionales y locales";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley acotada, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señalando en su artículo 5° numeral 5.1 que: "El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, se aprueba la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno y la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J, procedimientos administrativos para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 6.3.1. de la Guía Metodológica antes mencionada, indica que para la elaboración del PPRD, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con la Sub gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad, acuerdan la conformación de un Equipo Técnico (ET-GTGRD), el cual debe contar con el soporte técnico, logístico, y presupuestal del caso. Del mismo modo menciona que el ET-GTGRD estará conformado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien lo presidirá, un representante o técnico designado de cada Gerencia de la Municipalidad. Además, refiere que la conformación del Equipo Técnico de Trabajo se hace mediante Resolución o norma equivalente, el cual aprobará su respectivo Plan de Trabajo;

Que, en el inciso 7.2. del numeral 7 de la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J establece que, a nivel del gobierno local, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRD, en concordancia con la Sub Gerencia de GRD contando con el apoyo del Equipo Técnico de la formulación del PPRD;

Que, dentro del marco normativo expuesto, también se establecen las responsabilidades del CENEPRED, entre ellas "brindar asistencia técnica" a los gobiernos locales entre otros, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la Gestión Prospectiva (GP) y Gestión Correctiva (GC) según lo establecido en el numeral 6.3. del artículo 6° del Reglamento de la Ley 29664 del SINAGERD, señalando en el Oficio Múltiple N° 044-2019-CENEPRED/DIFAT-1.0;

Que, es necesario oficializar y fortalecer las capacidades en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, además de preparación, respuesta y rehabilitación, así como el proceso de reconstrucción. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres debe conformar un Equipo Técnico para la elaboración de los planes específicos (...) en Apoyo al GTGRD;

Que, la Municipalidad Distrital de Paucarpata tiene previsto la elaboración de los planes específicos: el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan de Contingencia ante erupción del Volcán Misti, en el marco del proyecto "AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA DE LAS COMUNIDADES Y LOS GOBIERNOS LOCALES FRENTE A LOS PELIGROS VOLCÁNICOS Y LOS TERREMOTOS" – Segunda Fase denominado también "PREPARADOS ANTE VOLCANES Y SISMOS". Dichos instrumentos permitirán fortalecer las capacidades en relación a la prevención y reducción de riesgos de desastres, así como de preparación para una respuesta efectiva y oportuna;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA



Que, mediante el Informe N° 00285-2021-SGDCYGRD-MDP la Sub Gerencia de Defensa Civil, Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la conformación del "Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la elaboración de: el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y Plan de Contingencia ante el peligro volcánico. Lo que debe ser formalizado mediante el acto resolutivo pertinente el que estará conformado por: El Alcalde Distrital, el Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, el Gerente Municipal, el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local, el Gerente de Presupuesto y Finanzas, el Gerente de Planificación y Racionalización, el Gerente de Seguridad Ciudadana, el Gerente de Administración, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Servicios Públicos, Representante de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú – ADRA Perú y del Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES; la Gerencia de Planificación y Racionalización en coordinación con la Oficina de Defensa Civil y Prevención de Desastres serán las encargadas de la instalación del "Equipo Técnico" hasta el plazo de 5 días hábiles, luego de su notificación;

Que, mediante el Informe N° 00397-2021-GAJ-MDP la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente emitir la Resolución de Alcaldía; que conforme el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la elaboración de: El Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y Plan de Contingencia ante el peligro volcánica, la cual estará conformado por: El Alcalde distrital, el Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, el Gerente Municipal, el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local, el Gerente de Presupuesto y Finanzas, el Gerente de Planificación y Racionalización, el Gerente de Seguridad Ciudadana, el Gerente de Administración, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Servicios Públicos, Representante de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú – ADRA Perú y el Representante del Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES; asimismo, se disponga que la Gerencia de Planificación y Racionalización en coordinación con la Oficina de Defensa Civil y Prevención de Desastres serán las encargadas de la instalación del "Equipo Técnico" hasta el plazo de 5 días hábiles, luego de su notificación;

Que, mediante Memorando N° 00305-2021-ALC-MDP, el Despacho de Alcaldía solicita emitir acto resolutivo de Conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y Plan de Contingencia ante el Peligro Volcánico;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Equipo Técnico – ET, para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRD y Plan de Contingencia ante el Peligro Volcánico de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Alcalde Distrital
- Sub Gerente de Defensa Civil, Gestión de Riesgo de Desastres
- Gerente Municipal
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Desarrollo Social y Económico Local
- Gerente de Presupuesto y Finanzas
- Gerente de Planificación y Racionalización
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Administración
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Servicios Públicos
- Representante de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú – ADRA Perú.
- Representante del Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Racionalización en coordinación con la Sub Gerencia de Defensa Civil, Gestión del Riesgo de Desastres, la instalación del "Equipo Técnico" en el plazo de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER DE CONOCIMIENTO, a los integrantes del Equipo Técnico, la presente Resolución para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature and stamp of the Mayor.

Stamp and signature of Dr. Jose Antonio Supo Condori, Mayor.